

## COTIZACION TRABAJADORES AUTONOMOS

### Mayores de 50 años

BASE MINIMA:	850,20	916,50
BASE MAXIMA:	3.198,00	1.682,70

### REDUCCIONES DE LA CUOTA (30%)

Varones menores de 30 años  
Mujeres menores de 35 años

**DURANTE 15 MESES**

### TIPOS DE COTIZACION

#### Contingencias Obligatorias

Contingencias Comunes:	26,50%
Incapacidad Temporal:	3,30%
Riesgo embarazo:	0,10%

#### Contingencias Opcionales

Accte. Trabajo y E. Profes.	s/tarifa de primas
Cese de Actividad (paro)	2,20%

## TRABAJADOR AUTONOMO ECONOMICAMENTE DEPENDIENTE (TRADE)

### ¿QUIEN ES?

Son aquellos que realizan una actividad económica o profesional a título lucrativo y de forma habitual, personal, directa y predominantemente para una persona física o jurídica, denominada cliente, del que dependen económicamente a percibir de él, al menos, **el 75%** de sus ingresos por rendimientos de trabajo y de actividades económicas o profesionales.

### REQUISITOS

1. No tener a su cargo trabajadores por cuenta ajena ni contratar o subcontratar parte o toda la actividad con terceros.
2. No ejecutar su actividad de manera indiferenciada con los trabajadores que presten servicios bajo cualquier modalidad de contratación laboral por cuenta del cliente.
3. Disponer de infraestructura productiva y material propios.
4. Desarrollar su actividad bajo criterios organizativos propios, sin perjuicio de las indicaciones técnicas de carácter general que pueda recibir de su cliente.
5. Percibir una contraprestación económica en función del resultado de su actividad, de acuerdo con lo pactado con el cliente.

### EL CONTRATO

El contrato para la realización de la actividad profesional del trabajador autónomo económicamente dependiente celebrado entre éste y su cliente deberá formalizarse **siempre por escrito y deberá ser registrado** en la oficina pública correspondiente. Debe ser registrado por el trabajador en el plazo de los diez días siguientes a su firma, comunicando al cliente dicho registro en el plazo de los cinco días hábiles siguientes

### OBLIGACIONES SEGURIDAD

Es obligatorio tener concertadas con una mutua de accidentes de trabajo, las contingencias profesionales (accidente de trabajo y enfermedad profesional) y el cese de actividad (paro).

